



Cartagena de Indias D.T.y C., veinticuatro (24) días de abril de dos mil veintiséis (2026).

Medio de control	Acción de tutela
Radicado	13001-33-33-015-2026-00107-00
Accionante	Neidy Cristina Garay Arrieta
Accionada	Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación
Asunto	Admite
Tema	Derecho fundamental petición
Auto interlocutorio No.	264

1. PRONUNCIAMIENTO

Visto el informe secretarial que antecede de fecha veinticuatro (24) de abril de dos mil veintiséis (2026)¹; procede el Despacho a pronunciarse sobre la admisión de la presente acción de tutela.

2. ANTECEDENTES

2.1. Antecedentes del proceso:

La presente acción de tutela fue repartida por TYBA a este Despacho en fecha 24/04/2026 adjuntado documento de solicitud de tutela en formato pdf (fls.2-6, y acta de reparto (fl.7).

2.2. Antecedentes del caso:

Neidy Cristina Garay Arrieta, quien actúa en nombre propio presentó la acción de tutela de la referencia en contra del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación en la cual invoca como vulnerados sus derechos fundamentales a la igualdad y debido proceso y petición señala como fundamentos fácticos los siguientes:

Manifestó que, se postuló a la convocatoria “*Becas para el cambio*” de la entidad accionada.

Que, durante más de cuarenta y ocho (48) horas previas al cierre, la plataforma SIGP presentó fallas técnicas continuas que le impidieron el acceso y el registro de la postulación. Pese a múltiples intentos, no fue posible ingresar de manera adecuada y, cuando lograba acceder, el sistema no permitía validar ni radicar la propuesta.

¹ Índice 04





Que, La convocatoria cerró —o estaba próxima a cerrar— sin que pudiera completarse el proceso, circunstancia que resulta totalmente ajena a su voluntad. Que, la falla del sistema le impidió participar en condiciones de igualdad frente a los demás aspirantes.

Que, envió petición a la entidad.

3. CONSIDERACIONES

Vistos los antecedentes, se advierte que la presente solicitud de tutela cumple los requisitos previstos en los artículos 86 de la Constitución Política y 14 del Decreto 2591 de 1991, se advierte que este Despacho es competente para tramitar dicha acción a la luz del artículo 37² del mismo Decreto, del artículo 1° del Decreto Número 333 de 2021³; razón por la que este Despacho procederá con la admisión de la acción de tutela de la referencia.

Se dispondrá a tener como pruebas las allegadas con la demanda, visibles en los folios del 4 al 5 del expediente digital.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo Quinto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Cartagena,

4. RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la acción de tutela promovida por **Neidy Cristina Garay Arrieta, quien** actúa en nombre propio contra el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: Ordenar a la entidad accionada rendir informe sobre los hechos de la presente acción de tutela, para lo cual se le concede un término de dos (2) días a partir de la notificación del presente auto de admisión. Se les advierte que si el informe no fuere rendido dentro del plazo correspondiente, se tendrán por ciertos los hechos y se entrarán a resolver de plano (artículo 20 del Decreto 2591 de 1991).

TERCERO: Tener como pruebas los documentos visibles a folios del 4 al 5 del expediente digital.

2 ARTICULO 37. PRIMERA INSTANCIA. <Ver Notas del Editor> Son competentes para conocer de la acción de tutela, a prevención, los jueces o tribunales con jurisdicción en el lugar donde ocurriere la violación o la amenaza que motivaren la presentación de la solicitud.

El que interponga la acción de tutela deberá manifestar, bajo la gravedad del juramento, que no ha presentado otra respecto de los mismos hechos y derechos. Al recibir la solicitud, se le advertirá sobre las consecuencias penales del falso testimonio.

3 "ARTÍCULO 1°. Modificación del artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015. Modifíquese el artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, el cual quedará así: "ARTÍCULO 2.2.3.1.2.1. Reparto de la acción de tutela. Para los efectos previstos en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, conocerán de la acción de tutela, a prevención, los jueces con jurisdicción donde ocurriere la violación o la amenaza que motivare la presentación de la solicitud o donde se produjeren sus efectos, conforme a las siguientes reglas:

1. "(...)"
2. Las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden nacional serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Jueces del Circuito o con igual categoría"





CUARTO: Notifíquese en legal forma esta providencia por el medio más expedito a las partes. Al momento de la notificación de esta providencia, déjense las constancias a lugar.

QUINTO: Se les advierte a las partes que los memoriales y anexos debe enviarlos en documentos PDF, al correo institucional admin15cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co, con la precisión del radicado en el asunto del proceso.

SEXTO: Una vez vencido el plazo otorgado para rendir informe, pásese inmediatamente el expediente al Despacho para seguir con su trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELICA PATRICIA MARTELO RODRÍGUEZ

Jueza

DSAM

Firmado Por:

Angelica Patricia Martelo Rodriguez

Juez

Juzgado Administrativo

015

Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97efde8b9ff4c2b63995496b3709f2ba57b30cd753ebd40990f611da622c4ea4**

Documento generado en 24/04/2026 04:50:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>





Cartagena de Indias D.T.y C., seis (6) días de mayo de dos mil veintiséis (2026).

Medio de control	Acción de tutela
Radicado	13001-33-33-015-2026-00107-00
Accionante	Neidy Cristina Garay Arrieta
Accionada	Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación
Asunto	Vincula participantes de la Convocatoria 975 de 2026
Tema	Derecho fundamental petición
Auto interlocutorio No.	296

1. PRONUNCIAMIENTO

Visto el informe secretarial que antecede de fecha seis (06) de mayo de dos mil veintiséis (2026)¹; dando cuenta que el presente asunto se encuentra pendiente para dictar sentencia, procede el Despacho a pronunciarse.

2. ANTECEDENTES

2.1. Antecedentes del proceso:

La presente acción de tutela fue repartida por TYBA a este Despacho en fecha 24/04/2026 adjuntado documento de solicitud de tutela en formato pdf (fls.2-6, y acta de reparto (fl.7).

Mediante auto No 264 de 24 de abril de 2026² se admitió la presente acción de tutela, se ordenó notificar a las partes y se ordenó a la entidad accionada rendir informe.

La anterior providencia fue notificada por correo electrónico el día 24 de abril de 2026³.

El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación rindió informe el 29 de abril de 2026⁴.

3. CONSIDERACIONES

Considerando los antecedentes, se precisa que además de la entidad accionada es necesaria la vinculación oficiosa de los participantes de la Convocatoria 975 de 2026 Becas Para el Cambio del Ministerio de Ciencia y Tecnología e Innovación-Minciencia-, pues de no hacerlo se podría estar vulnerando sus derechos fundamentales a la igualdad y debido proceso; por lo que ordenará su vinculación

¹ Índice 08

² Índice 04

³ Índice 06

⁴ Índice 07





al presente asunto y se concederá un término de cuarenta y ocho (48) para que si a bien lo tienen, se pronuncien sobre los hechos y pretensiones del escrito de tutela y alleguen los documentos que pretendan hacer valer como pruebas.

Se ordenará al **Ministerio de Ciencia y Tecnología e Innovación** que publique en su página Web Oficial, el escrito de tutela, el auto que admitió la presente acción constitucional y la presente providencia, a fin de comunicar a los participantes de la convocatoria **975 de 2026** -Becas para el cambio del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, la existencia de la presente acción de tutela y su vinculación al presente asunto.

La entidad accionada deberá allegar prueba de la publicación en su página web en el término de un (1) día contado a partir de la publicación en las respectivas páginas.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

4. RESUELVE:

PRIMERO: Vincular a todos los participantes de la Convocatoria 975 de 2026 Becas Para el Cambio del Ministerio de Ciencia y Tecnología e Innovación-Minciencia-, a fin que en el término de cuarenta y ocho (48) horas, si a bien lo tienen se pronuncie sobre los hechos y pretensiones de la presente acción de tutela y alleguen los documentos que pretendan hacer valer como pruebas, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Ordenar al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación que, dentro del término de un (1) día siguiente a la recepción de la respectiva comunicación, a fin de notificar a los vinculados publique en su página web **la solicitud de tutela, el auto mediante el cual se admitió la presente acción de tutela y la presente providencia.**

Parágrafo: Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación - deberá acreditar ante este despacho la notificación de las providencias mencionadas dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la fecha en que realice la publicación en su pagina electrónica.

TERCERO: Se advierte a las partes que la recepción de memoriales se realizará a través de la **Ventanilla de Atención Virtual** del aplicativo **SAMAI**. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo PCSJA23-12068 de 16 de mayo de 2023, por el cual se dispone el uso obligatorio del aplicativo SAMAI en la jurisdicción de lo contencioso administrativo, cualquier correspondencia dirigida al proceso de la referencia deberá ser enviada, a dicho canal, y de manera análoga, a los buzones electrónicos de los demás sujetos procesales y del Agente del Ministerio Público delegado ante el Despacho; Procurador 176 Judicial I Conciliación Administrativa (procjudadm176@procuraduria.gov.co); en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P.





Igualmente se le informa que puede acceder a la **Ventanilla de Atención Virtual** del aplicativo **SAMAI**; a través del siguiente enlace: <https://ventanillavirtual.consejodeestado.gov.co/>. Si necesita información de cómo es el procedimiento haga clic [Aquí](#).

CUARTO: Una vez vencido el plazo otorgado para rendir informe, pásese inmediatamente el expediente al Despacho para seguir con su trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELICA PATRICIA MARTELO RODRÍGUEZ
Juez

DSAM

Firmado Por:

Angelica Patricia Martelo Rodriguez
Juez
Juzgado Administrativo
015
Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8aea5b4155ab296e26233948802e373b95270fe4f71f889285fdb1cd83e9ed3c**
Documento generado en 06/05/2026 05:56:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



SCS2781-1-9